MINISTERIO DE SALUD

No. 898-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

P. MAZZETTI

Lima, 30 de OCTUBRE del 2020

V. BOCANGEL

Visto, el Expediente N° 20-087535-002, que contiene el Memorando N° 1189-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud, el Memorando N° 446-2020-CP-CENARES/MINSA del Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, las Indagaciones de Mercado Nros. 357-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA y 359-2020-EEM-CADQDCENARES/MINSA y el Informe Técnico N° 176-2020-COVID19-CENARES/MINSA del Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el Memorando N° 1677-2020-DG-CENARES-MINSA de la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y el Informe N° 1147-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

R. ESPINO

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia 059-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 21 de mayo de 2020, establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del Coronavirus, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por la COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional;

L. CUEVA

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia 059-2020, dispone que para las contrataciones que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prevén la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento. Cuando la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales;

J. HERRERA C.

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 059-2020, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, para financiar la contratación de bienes y servicios, conforme a lo establecido en su artículo 4;

Que, el numeral 5.7 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 059-2020 establece que el Ministerio de Salud elabora las normas complementarias para la implementación de lo dispuesto en el referido artículo, lo cual incluye la determinación del kit COVID-19, de acuerdo con la sintomatología del paciente, los protocolos de uso y los medios de distribución gratuita del mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 322-2020/MINSA, de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 059-2020, asignando al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud el monto de S/ 208 957 583,00 (DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) para la contratación de bienes y servicios;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020, de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;

Que, mediante Memorando N° 1189-2020-DGOS/MINSA, de fecha 28 de mayo de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud - DGOS remite al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud el Anexo N° 01 Cuadro Consolidado de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos para el tratamiento de la COVID-19, solicitando se tomen las acciones necesarias para las adquisiciones respectivas, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 5.7 del Decreto de Urgencia 059-2020;

Que, mediante Memorando N° 446-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 29 de mayo de 2020, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite el requerimiento de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de la Dirección General de Operaciones en Salud - DGOS;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 357-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA se determina el valor estimado para la adquisición de "Salbutamol (como sulfato) 5 mg/mL Sol 10 mL", por 60 000 unidades, por el monto de S/ 510 000,00 (QUINIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 359-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA se determina el valor estimado para la adquisición de "Ranitidina (como clorhidrato) 25 mg/mL Iny 2 mL", por 120 000 unidades, por el monto de S/ 50 400,00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV;

MINISTERIO DE SALUD

No. 898-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

P. MAZZETTI

V. BOCANGEL

SPINO

L. CUEVA

J. HERRERA C.

Lima, 30 de OCTUBRE del 2020

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario Nros 001278 y 001279, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud otorga los recursos necesarios para realizar las adquisiciones antes indicadas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite a la empresa DROGUERIAS UNIDAS DEL PERU S.A.C., la Orden de Compra N° 000707-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Salbutamol (como sulfato) 5 mg/mL Sol 10 Ml", por el monto de S/ 510 000,00 (QUINIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de ejecución establecido es de entrega única, hasta los ochenta y nueve (89) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra.

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite a la empresa VITALIS PERU S.A.C., la Orden de Compra N° 000712-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Ranitidina (como clorhidrato) 25 mg/mL Iny 2 mL", por el monto de S/ 50 400,00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de ejecución establecido es de entrega única, hasta los noventa (90) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, con fecha 31 de agosto de 2020, la empresa DROGUERIAS UNIDAS DEL PERU S.A.C. cumple con efectuar la entrega del producto "Salbutamol (como sulfato) 5 mg/mL Sol 10 Ml", conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 0005244;

Que, con fecha 31 de agosto de 2020, la empresa VITALIS PERU S.A.C. cumple con efectuar la entrega del producto "Ranitidina (como clorhidrato) 25 mg/mL Iny 2 mL", conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 0001022;

Que, mediante Actas de Verificación Cuali-Cuantitativas, y de la recepción efectuada a través de las Guías de Remisión, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, emite conformidad de la entrega de los bienes por parte de los proveedores, de acuerdo a las cantidades y condiciones requeridas;

P. MAZZETTI

V. BOCANGEL

R. ESPINO

L. CUEVA

J. HERRERA C.

Que, mediante Memorando N° 1676-2020-DG-CENARES-MINSA, de fecha 16 de octubre de 2020, se aprueba el expediente para la contratación directa de la "Adquisición de Productos Farmacéuticos 31.08 – Salbutamol (como sulfato) 5 mg/mL Sol 10 mL y Ranitidina (como clorhidrato) 25 mg/mL Iny 2 mL", y se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a efectos de incluir, mediante la Resolución Directoral N° 359-2020-CENARES-MINSA, con el número de referencia 281, la adquisición de los bienes antes mencionados;

Que, mediante Informe Técnico N° 176-2020-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 16 de octubre de 2020, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud sustenta el trámite de regularización para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos 31.08 – Salbutamol (como sulfato) 5 mg/mL Sol 10 mL y Ranitidina (como clorhidrato) 25 mg/mL Iny 2 mL", por el monto total de S/ 560 400,00 (QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES); precisando en su numeral 3.5, en relación a la entrega del producto Ranitidina 50 mg/2mL de la Orden de Compra N° 000712-2020/UE 124, que el mismo cumple con las mismas especificaciones técnicas del producto Ranitidina (como clorhidrato) 25 mg/mL Iny 2 mL;

Que, asimismo, en relación a la configuración del supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el Informe Técnico N° 176-2020-COVID19-CENARES/MINSA en su numeral 3.18 señala que, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se configura el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;

Que, mediante Memorándum N° 1677-2020-DG-CENARES-MINSA, de fecha 16 de octubre de 2020, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Productos Farmacéuticos 31.08 – Salbutamol (como sulfato) 5 mg/mL Sol 10 mL y Ranitidina (como clorhidrato) 25 mg/mL Iny 2 mL", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "*En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso*

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 30 de OCTUBRE del 2020

de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados";

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 059-2020, por quince (15) días hábiles adicionales;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1147-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia Nº 059-2020; el Decreto de Urgencia N° 109-2020 y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

V. BOCANGEL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos 31.08 – Salbutamol (como sulfato) 5 mg/mL Sol 10 mL y Ranitidina (como clorhidrato) 25 mg/mL Iny 2 mL", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

R. ESPINO

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

L. CUEVA

Regístrese y comuníquese.

J. HERRERA C.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANEXO A LA RM N°898 -2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE PRIMERA/ÚNICA ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Salbutamol (como sulfato) 5 mg/mL Sol 10 mL	DROGUERIAS UNIDAS DEL PERU S.A.C.	60 000	31 de agosto de 2020	Recursos Ordinarios	**S/ 510 000,00 Inc. IGV.**
Ranitidina (como clorhidrato) 25 mg/mL Iny 2 mL	VITALIS PERU S.A.C.	120 000	31 de agosto de 2020	Recursos Ordinarios	**S/ 50 400,00 Inc. IGV.**
				TOTAL	**S/ 560 400,00 Inc. IGV.**

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
CENARES

R. ESPINO